

## **RESOLUCION No. 104/02-2004**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 29 de diciembre del 2003, el Licenciado Jacobo Kattán Coello, en representación de los Señores Jurgen Hesse Steiner u Ondina Joya de Hesse, Ulrich Riner Brand, Jorge Gómez Andino o Jorge Gómez Bonilla, Orlando Paramo o Edilia de Paramo, Perla Mossi de Carías o Marco Virgilio Carías, presentó el escrito con la suma: “Se solicita restitución de los depósitos efectuados en INTERFINSA.- Se acompañan documentos debidamente autenticados”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a las explicaciones que sobre la solicitud indicada ha hecho el Asesor Legal del FOSEDE, la misma no está apegada a la Ley, toda vez que se contrapone a la presunción de verdad de la cosa juzgada, que quedó establecida en las sentencias que los órganos jurisdiccionales profirieron a raíz de la demanda promovida por los solicitantes en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción, pretendiendo impugnar la Resolución No. 331-11-2001 del Banco Central de Honduras, por la cual denegó la autorización solicitada por Internacional Financiera, S.A. (INTERFINSA) para operar como institución financiera.

**CONSIDERANDO:** Que para resolver en forma expedita sobre el fondo de la solicitud de mérito, la Asesoría Legal ha recomendado que la Junta Administradora delegue facultades en la Presidencia Ejecutiva.

**POR TANTO:** En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 10, 14, 15 y 16 literales b) y g) de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema financiero.

### **R E S U E L V E**

- 1) Delegar amplias y suficientes facultades a la Presidencia Ejecutiva para que, con el apoyo del Asesor Jurídico del FOSEDE, proceda a pronunciarse, hasta agotar el procedimiento administrativo, sobre las pretensiones de los Señores Jurgen Hesse Steiner u Ondina Joya de Hesse, Ulrich Riner Brand, Jorge Gómez Andino o Jorge Gómez Bonilla, Orlando Paramo o Edilia de Paramo, Perla Mossi de Carías o Marco Virgilio Carías, representados por el Licenciado Jacobo Kattán Coello,

que se contraen a la devolución de los depósitos efectuados en INTERFINSA.

- 2) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que mantenga informada a la Junta Administradora sobre todo lo actuado en este caso.
- 3) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de febrero del 2004